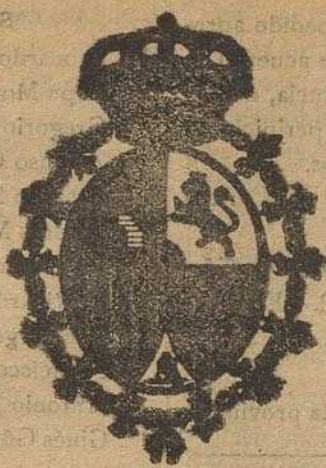


Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 21 de Febrero)

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA DOÑA VICIA Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes DON JAIME, DOÑA BEATRIZ y DOÑA MARÍA CRISTINA, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 896

Número del expediente 6.952

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Andrés Benavides Muñoz, vecino de Montoro, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 18 de Enero de 1912, solicitando se le concedan cuarenta pertenencias de la mina denominada «San Francisco», de mineral hierro, sita en el término de Montoro y en las eras de Rosero; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 3 de Febrero de 1912, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida la boca de un socavón que se encuentra á 10 metros de la lengua del Guadalquivir. Desde dicho punto de partida se medirá 800 metros al N. y primera estaca; de primera á segunda 300 al O. y segun-

da; de segunda á tercera 800 metros al Sur y tercera; de tercera á cuarta 500 al E. y cuarta; de cuarta al N. 800 y quinta, y de quinta á primera 200 metros para cerrar el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 7 de Febrero de 1912.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 894

La Comisión provincial, en su sesión del día 30, ha visto el expediente de reclamación contra la capacidad de don Ramón Gallego para el desempeño del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Fuente la Lancha, para el que fué elegido en la elección verificada en aquel término municipal el día 12 de Noviembre último; y

Resultando que por don Francisco Robles y don Juan Ramírez, vecinos y electores de dicho pueblo, se presentó ante aquel Ayuntamiento un escrito en el que manifiestan que al verificarse en 16 de Noviembre último el escrutinio de las elecciones municipales, resultó proclamado como Concejal don Ramón Gallego Luna, que se encuentra incapacitado para ejercer el expresado cargo, por ser deudor á los fondos municipales, cuya incapacidad se halla definida en el caso 5.º del artículo 43 de la vigente ley Municipal, constándole á los reclamantes haberse expedido apremio contra dicho señor, por lo que formulan su protesta contra

dicha proclamación, amparándose en el artículo 6.º del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909, y terminan suplicando se tramite el oportuno expediente, remitiéndolo á la Superioridad á los efectos legales:

Resultando que á continuación del escrito de que queda hecho mérito aparece un certificado autorizado por el Secretario del Ayuntamiento de Fuente la Lancha, con el visto bueno del Alcalde, en cuyo documento se hacen constar diversos extremos del expediente instruido para la formación de oficio de las cuentas municipales respectivas á los ejercicios de 1901, 1902 y 1903, en los que fué Alcalde de aquella villa don Ramón Gallego Luna, existiendo un saldo contra dicho señor Gallego de 9.427 pesetas, más 400 pesetas importe de las dietas y gastos satisfechos al comisionado de orden del ilustrísimo señor Gobernador por la Caja municipal y reintegrados después por el cuentadante responsable:

Resultando que en el mismo certificado se inserta el informe que en el mencionado expediente de formación de cuentas emitió el Regidor síndico de aquel Municipio, en el que expresa que, examinadas dichas cuentas, resulta una completa malversación de los fondos municipales en cada uno de los ejercicios que comprenden; que se deduce claramente que el estar sin numeración de orden ni de concepto los documentos justificativos, obedece á la ausencia absoluta de libros de contabilidad, y que el aparecer libramientos firmados por varios individuos con la cantidad en blanco, acusa de una manera patente la espera de fin de ejercicio, para que visto el importe de los ingresos realizados durante él, llenar di-

chos claros con la cantidad suficiente, con el fin de igualar el cargo con la data, malversando de este modo los fondos municipales, hecho que á juicio del informante debe denunciarse á los Tribunales, por lo que opina que del saldo deudor de 9.427 pesetas es responsable directamente don Ramón Gallego Luna, como ordenador de pagos en los años 1901, 1902 y 1903, como así mismo de las dietas y gastos satisfechos al comisionado señor Riobó por la Caja municipal, y en su consecuencia, debe dirigirse el apremio contra dicho deudor don Ramón Gallego:

Resultando que igualmente aparece en el certificado de referencia, que en vista del anterior dictamen se acordó el apremio contra don Ramón Gallego, entregándose al Agente ejecutivo del Ayuntamiento don Hermenegildo Murillo el correspondiente certificado del débito, para la formación del expediente de apremio respectivo contra el deudor don Ramón Gallego Luna:

Resultando que dada vista á este señor del expediente incoado contra su capacidad para desempeñar el cargo de Concejal, á fin de que alegase lo que á su derecho creyese conveniente, se limitó á manifestar que estaba enterado del contenido de referido expediente, y como quiera que para justificar la data ó saldo que resulta en su contra necesitaba buscar documentos que de momento no tenía, solicitaba del Alcalde la suspensión del apremio acordado, y un plazo prudencial para justificar dicho saldo, no teniendo más que exponer;

Considerando que del certificado que figura en este expediente aparece probado el hecho de haberse expedido apremio contra don Ramón Gallego Luna por apa-

recer directamente responsable del saldo de 9.427 pesetas resultante á favor del Ayuntamiento de Fuente la Lancha, de las cuentas formadas de oficio relativas á los ejercicios de 1901, 1902 y 1903, en cuyos años era dicho señor ordenador de pagos de aquél Municipio, así como de 400 pesetas importe de las dietas y gastos satisfechos al comisionada que formó dichas cuentas, y por tanto á dicho señor Gallego le comprende la incapacidad determinada en el número 5.º del artículo 43 de la ley Municipal, que se refiere á los deudores como segundos contribuyentes á los fondos municipales, provinciales ó generales, contra quienes se haya expedido apremio:

Considerando que dicho motivo de incapacidad está reconocido en la vigente ley Electoral que, en su artículo 7.º establece como primera causa la de estar comprendido en algunos de los casos que determina el artículo 3.º de la misma, el cual en su número 5.º hace referencia á los deudores á fondos públicos como responsables directos ó subsidiarios:

Considerando que si bien las leyes Municipal y Electoral citadas dan diversa denominación á los deudores á que se refieren, es una misma la incapacidad que ambas establecen, puesto que al publicarse la ley Orgánica municipal estaba en vigor la Instrucción de 3 de Diciembre de 1869, la que clasificaba á los deudores en primeros y segundos contribuyentes; á dicha Instrucción siguió la de 20 de Mayo de 1884, que conservó la misma nomenclatura, pero la de 12 de Mayo de 1888 adoptó la clasificación de contribuyentes personas directamente responsables y personas subsidiariamente responsables, que es la misma establecida por la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900, pero el concepto es idéntico, pues los deudores á quienes se les llamaba segundos contribuyentes son los mismos que hoy se designan con el nombre de directamente responsables, según declara expresamente la Real orden de 24 de Octubre de 1903, y por consiguiente es indudable que el don Ramón Gallego Luna está comprendido en los casos de incapacidad que las dos leyes mencionadas determinan:

Considerando que por el señor Gallego no se ha alegado en su defensa argumento alguno que sea digno de tenerse en cuenta, ni aducido ningún documento que venga á desvirtuar el valor de los que en el expediente figuran, por lo que no puede eximirse de su carácter de deudor, lo que solo se conseguiría mediante el completo pago de la cantidad adeudada y la consiguiente declaración de quedar libre de responsabilidad;

Vistos los preceptos legales de aplicación al caso á que este expediente se contrae, que se mencionan en los anteriores considerandos, y visto también el Real decreto de 24 de Marzo de 1891;

La Comisión acordó que siendo atendibles las razones en que don Francisco Robles y don Juan Ramírez fundan su recurso, procede estimarlo, y en su consecuencia declarar incapacitado para el ejercicio del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Fuente la Lancha á don Ramón Gallego y Luna, por ser este señor deudor á los fondos de aquel Municipio en concepto de directamente responsa-

ble, contra el que se ha expedido apremio, debiendo publicarse este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro del plazo de quinto día, sin perjuicio de ser notificado á los interesados.

Lo que comunico á V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Córdoba 10 de Febrero de 1912.—El Vicepresidente, Antonio Ortega.—El Secretario, Filiberto López.

Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia.

Junta municipal del Censo electoral DE PUENTE GENIL

Núm. 889

Don Juan Aguilar Castilla, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que por acuerdo de la dicha Junta han sido designados locales para colegios electorales en este término municipal, durante el año mil novecientos doce, los siguientes:

Distrito primero

Sección primera.—Depósito municipal, calle Don Gonzalo, sin número.

Sección segunda.—Santería de la Caridad.

Sección tercera.—Escuela de niñas á cargo de doña Etelvina González, calle Madre de Dios, núm. 21.

Distrito segundo

Sección primera.—Escuela elemental de niños á cargo de don Juan Bautista Leiva y Mangas, calle Santiago.

Sección segunda.—Escuela elemental de niñas á cargo de doña Vicenta Mazón Amorós, plaza de Santiago.

Sección tercera.—Escuela pública de la aldea del Palomar.

Distrito tercero

Sección primera.—Escuela elemental de niñas á cargo de doña Enriqueta Granados, calle Santa Catalina.

Sección segunda.—Escuela de párvulos á cargo de doña Inés López, situada en la calle Baena.

Sección tercera.—Escuela elemental de niños á cargo de don Felipe Ruiz Estremera, situada en el ex convento de San Francisco de Asís, en calle Hospital.

Sección cuarta.—Santería de Santa Catalina, calle Progreso.

Distrito cuarto

Sección primera.—Santería de la Vera Cruz, calle del mismo nombre.

Sección segunda.—Santería de la ermita de Jesús Nazareno.

Puente Genil 16 de Febrero de 1912.—Juan Aguilar.—V.º B.º: El Presidente, Antonio Molina.

AYUNTAMIENTOS

PEÑARROYA

Núm. 873

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para compromisos en las elecciones de Senadores:

Señores Concejales

D. Leonardo García Sanchez
Lope Moya Escribano
Gregorio Quintero Gómez
Alfonso Castillejos Rodríguez
Ricardo Solano Santos
Andrés Muñoz Fernandez
José Mohedano Madueño
F. Ricardo Barrera Mohedano
Esmaragdo Gómez Sánchez
Francisco Mohedano Madueño
Antonio Ruiz Hidalgo
Ginés Gómez Fernández

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. Juan Granado Hidalgo	443 18
Nicomedes Gallardo Robas	443 18
Pablo Camacho Tocado	315 86
Hermenegildo Donoso Apon-	240
Manuel María García	211 58
Bernardino Zorzano Cuellar	211 58
Francisco Cabezas Amaro	206 37
Nicolás Mohedano Molina	150 81
Domingo Auzmendi Izquier-	150
do	
Manuel Moya Escribano	141 87
Luis Mohedano Rueda	133 41
José Gomariz Rubio	115 99
Cruz del Hoyo Redo	98 01
Enrique Mohedano Rueda	74 28
Rafael Cabezas Amaro	60 50
Manuel Cruz y Cruz	72 78
Francisco Sanchez Muñoz	65 49
Alfonso Ramírez Ruiz	60 21
Vicente H. rández Suca	59 99
Celedonio Barrera González	59 71
Gonzalo Chaves Torres	57 18
Fernando Moya Pastor	55 75
Teodoro Moya Rebollo	55 75
Andrés de la Torre Otero	55 75
Juan Mohedano Gómez	46 23
Francisco José Mohedano Gó-	41 11
mez	
Francisco Murillo Fernández	38 73
José Pérez Sánchez	37 14
Francisco Sánchez Lozano	33 02
Vicente Sánchez Mohedano	29 33
Claudio Rodríguez Paz	25 73
Fernando Valongo Gómez	25 73
Antonio Benítez Ruiz	25 73
Manuel Leal Sánchez	25
Miguel Fernández Núñez	24 61
Manuel Paz Consuegra	17 16
Jacinto Noguero Sánchez	16 50
Francisco Molero Mohedano	13 62
Froilán Santos Mellado	16 53
Juan Medina Murillo	13 23
Pedro Castillejos Rodríguez	13 23
Crisanto Rodríguez Caballero	11 96
Gabino Bonillo Sánchez	8 90
Ezequiel Murillo Sánchez	8 90
Domingo Cornejo Robas	3 64
Patricio Medina Murillo	8 38
Bernardino Sánchez Perea	8 38
Gregorio Cabrera Sánchez	8 90

En cuyos términos se dá por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y á los efectos del artículo 29 de la expresada ley.

Peñarroya 30 de Enero de 1912.—El Alcalde, Lope Moya.—El Secretario accidental, D. Auzmendi.

BAENA

Núm. 882

Don Joaquín Valenzuela Villalobos, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Ignorándose el paradero de los mo-

zos que á continuación se expresan, naturales de este término, sorteados en el mismo para el reemplazo del año actual, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, ámos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente ó por legítimo representante, á las diez horas del primer domingo del inmediato mes de Marzo, á exponer lo que les convenga en el acto de la clasificación de mozos que tendrá lugar en dicho día y hora.

Se advierte que la falta de comparecencia ó de representación á dicho acto les ocasionará el perjuicio que señala la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, según la cual, además de ser declarados prófugos, no les será atendida ninguna exclusión ó excepción que siendo conocidas por los interesados no se aleguen en el acto.

Baena 18 de Febrero de 1912.—Joaquín Valenzuela.

Mozos que se citan

Manuel Aguilera Rosales, hijo de José y Mercedes.

Rafael Baena González, de incógnitos.

Francisco Callejas Cruz, de Manuel y Josefa.

Antonio Guzmán Navas, de José y María Rosario.

Guillermo Galán Ortega, de Antonio y Manuela.

Manuel González Triguero, de Manuel y Juana.

Cándido Jimenez Gómez, natural de Francisca.

José Joaquín Leal Pareja, de Francisco y Encarnación.

Manuel Marín García, de Manuel y María.

José María Moreno Vega, natural de Carmen.

Rafael Padillo Rosales, de Pedro y Carmen.

José María Rodríguez Jurado, de José y Francisca.

Antonio Ramírez Ochoa, de Fernando y Dolores.

José María Rodríguez Marín, de Félix é Isabel.

Eugenio Romero Moreno, de Manuel y Francisca.

José Rodríguez Valera, de Manuel y Ana.

Francisco Uclés García, de Juan y Catalina.

Francisco Vizcaino Pérez, de Juan é Isabel.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 883

Don Salvador Serrano Reyes, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que incluidos en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del año actual los mozos nacidos en el mismo que á continuación se expresan, y cuyo paradero, así como el de sus padres se ignora desde hace muchos años, he dispuesto citarlos por medio del presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, para que concurran á los actos de sorteo y de clasificación de los alistados, que tendrán lugar, respectivamente, ante este Municipio en los días 18 del actual y primer domingo del mes de Marzo próximo, advirtiéndoles que de no comparecer al último de referidos actos, sin causa

justificada, serán clasificados como prófugos, conforme a lo preceptuado en el artículo 157 y siguientes de la nueva ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Almodóvar del Río 10 de Febrero de 1912.—Salvador Serrano.

Mozos que se citan

José Moreno Torres, hijo de José y de Antonia.

Manuel Prados Morente, de Rafael y Josefa.

Matías Padilla Sancha, de Francisco y Antonia.

Francisco Ortiz de la Rosa, de Fernando y Concepción.

FUENTE PALMERA

Núm. 885

Don Timoteo Sanz González, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que comprendidos en el alistamiento y sorteo de esta población, para el reemplazo del Ejército del corriente año, con arreglo a las prescripciones de la ley de Reclutamiento de 19 de Enero último, los mozos que, con expresión del número que les ha correspondido, se relacionan a continuación, é ignorándose su paradero, se les cita por medio del presente para que comparezcan en estas Casas Consistoriales el día 3 de Marzo próximo y hora de las diez, en que tendrá lugar el acto de la clasificación de todos los mozos alistados; en la inteligencia que si dejaren de verificarlo sin acreditar causa legal que le impida hacerlo personalmente, serán declarados prófugos con la penalidad que determina precitada ley.

Fuente Palmera 19 de Febrero de 1912.—Timoteo Sanz.—Baldomero Delgado, Secretario.

Mozos que se citan

12 Manuel Vargas Fernandez

23 Fernando Torres Vazquez

29 Juan Cobos Castel

BELMEZ

Núm. 886

Don Vicente Sánchez Molero, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 98 de la vigente ley de Reclutamiento de 19 de Enero último, a las diez de la mañana del domingo 3 de Marzo próximo, se reunirá en estas Casas Consistoriales la Corporación municipal de mi presidencia, con objeto de comenzar el juicio de clasificación y declaración de soldado de los mozos incluidos en el alistamiento del reemplazo del año actual, continuando en los días siguientes que sea necesario para terminar dicha operación.

Lo que se hace saber por medio del presente, que se fijará en la tabla de anuncios de este Ayuntamiento y se fijará además en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, a fin de que los mozos que a continuación se expresan, cuyo domicilio actual se ignora, se sirvan concurrir al mencionado acto público, para ser tallados y pesados, medidos el toraz y reconocidos facultativamente, y expongan las exenciones ó excepciones de que se crean asistidos, justificándolas con los correspondientes documentos, ó en caso contrario, hacerse representar por persona autorizada que acredite las causas legales que le impidan comparecer

personalmente, en la inteligencia que de no hacerlo así serán declarados prófugos, según prescribe el artículo 101 de la citada ley.

Mozos que se citan

José Molina Carmona

Luis Gallardo Gonzáiez

Augusto Toro Gonzalez

Juan Tamará Molero

Rafael García Muñoz

Félix Gil Horrillo

Celedonio Castillo Vera

Braulio Aranda Magán

José Ruiz Expósito

José Clemente García

Tomás Roiz

Víctor Tamayo Chaves

Manuel Rodríguez Cáceres

Eugenio Núñez Muñoz

Enrique Fernandez Parra

Daniel Sanchez Villarejo

Pablo Murillo Gordillo

Eusebio Morales Aranda

Nicolás Muñoz García

Rafael Risques

Leoncio Flores Molina

Belmez 19 de Febrero de 1912.—El Alcalde, V. Sanchez.—P. S. M., El Secretario, Juan de Castro.

ZUHEROS

Núm. 702

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año 1911.

Mes de Octubre

Sesión del día 2, supletoria de la del 30 de Septiembre

Bajo la presidencia del señor Alcalde don Francisco Miguel Tallón, se tomaron en esta sesión los acuerdos siguientes:

Leer y aprobar el acta de la anterior. Aprobar así mismo la distribución de fondos del mes actual.

Aprobar igualmente el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación en el trimestre anterior, para su remisión al Gobierno civil.

Terminando la sesión.

Sesión ordinaria del día 7

No tuvo efecto por falta de número legal.

Sesión del 9, supletoria de la anterior

En esta sesión, y bajo la presidencia del señor Alcalde don Francisco Miguel Tallón, se tomaron los acuerdos siguientes:

Leer y aprobar y acta de la anterior.

Señalar los días en que han de tener lugar las subastas para el arriendo de los arbitrios de pesas y medidas, puestos públicos y derechos del matadero, y que se publique en los sitios de costumbre de la localidad y *BOLETIN OFICIAL*, señalando la hora para cada una de ellas y la comisión del Ayuntamiento qua ha de presidirlas.

Terminando la sesión.

Sesión ordinaria del día 14

Sin efecto por falta de número legal.

Sesión del 16, supletoria de la anterior

Bajo la misma presidencia se tomaron en esta sesión los acuerdos siguientes:

Leer y aprobar el acta de la anterior.

Dar cumplimiento a las disposiciones circuladas por el señor Gobernador civil sobre medidas que deben llenarse para la recolección del fruto de aceituna.

Prohibir el libre tránsito de los gana-

dos por la mata de olivar y caminos públicos sin los correspondientes requisitos, para evitar daños.

Prohibir así mismo el lavado de ropas en las fuentes y abrevaderos públicos del término.

Dar cuenta la presidencia de haber procedido con arreglo a sus atribuciones a proveer la vacante de un agente municipal.

Terminando la sesión.

Sesión ordinaria del día 21

No pudo tener efecto por falta de número legal.

Sesión del 23, supletoria de la anterior

Bajo la misma presidencia se tomaron en esta sesión los acuerdos siguientes:

Leer y aprobar el acta de la anterior.

Que habiéndose publicado la convocatoria para las elecciones de Concejales, se remitan a la Junta municipal del Censo las certificaciones de los puestos y vacantes que haya que renovar, y de los ex Concejales y Concejales desde fecha de veinte años que existan, con las fechas de su elección y colegios de donde proceden.

Terminando la sesión.

Sesión ordinaria del día 28

No pudo tener efecto por falta de número legal.

Sesión del 30, supletoria de la anterior

Bajo la misma presidencia se tomaron en esta sesión los acuerdos siguientes:

Leer y aprobar el acta de la anterior.

Darse cuenta por la comisión de subastas del resultado que han tenido las de pesos y medidas, puestos públicos y derechos del matadero, acordándose adjudicar los remates al que ha resultado mejor postor, previa constitución de la fianza definitiva señalada en los pliegos de condiciones.

Terminando la sesión.

Mes de Noviembre

Sesión ordinaria del día 4

No pudo tener efecto por falta de número legal.

Sesión del 6, supletoria de la anterior

Bajo la misma presidencia se tomaron en esta sesión los acuerdos siguientes:

Leer y aprobar el acta de la anterior.

Aprobar así mismo la distribución de fondos para el mes actual.

Autorizar al apoderado de este Ayuntamiento, don José Fernández Luna, para que pueda percibir a nombre del mismo lo que la Hacienda adeuda por el 1 por 100 de formación de padrones de cédulas personales de varios años.

Terminando la sesión.

Sesión ordinaria del día 11

No pudo tener efecto por falta de número legal.

Sesión del 13, supletoria de la anterior

Bajo la misma presidencia se tomaron en esta sesión los acuerdos siguientes:

Leer y aprobar el acta de la anterior.

Leer así mismo los *Boletines oficiales*, acordándose dar cumplimiento a sus disposiciones en cuanto se refieran a este Ayuntamiento.

Terminando la sesión.

Sesión ordinaria del día 18

No pudo tener efecto por falta de número legal.

Sesión del 20, supletoria de la anterior

Bajo la misma presidencia se tomaron en esta sesión los acuerdos siguientes:

Leer y aprobar el acta de la anterior.

Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales*.

Terminando la sesión.

Sesión ordinaria del día 25

No pudo tener efecto por falta de número legal.

Sesión del 27, supletoria de la anterior

Bajo la presidencia del señor Alcalde accidental don Serafín Tallón Alcalá, se tomaron los acuerdos siguientes:

Leer y aprobar el acta de la anterior.

Aprobar el repartimiento de la riqueza urbana de este término municipal formado por la Junta pericial para el próximo ejercicio, en virtud de hallarse cumplidas las disposiciones circuladas.

Terminando la sesión.

Mes de Diciembre

Sesión ordinaria del día 2

No pudo tener efecto por falta de número legal.

Sesión del 4, supletoria de la anterior

Bajo la presidencia del señor Alcalde don Francisco Miguel Tallón, se tomaron los acuerdos siguientes:

Leer y aprobar el acta de la anterior.

Aprobar así mismo la distribución de fondos para el mes actual.

Conceder quince días de licencia al señor Alcalde que ha solicitado para dedicarse a asuntos propios, y la que empezará a usar cuando lo estime oportuno, dando conocimiento de ello a la Corporación para encargarse de la misma el primer Teniente de Alcalde.

Terminando la sesión.

Sesión ordinaria del día 9

No pudo tener efecto por falta de número legal.

Sesión del 11, supletoria de la anterior

Bajo la misma presidencia se tomaron en esta sesión los acuerdos siguientes:

Leer y aprobar el acta de la anterior.

Dar cuenta el señor Alcalde que en el día de mañana empezaba a hacer uso de la licencia de quince días que le tiene concedida el Ayuntamiento, y que durante ella se encargaba de la Alcaldía el primer Teniente de Alcalde don Serafín Tallón.

Terminando la sesión.

Sesión ordinaria del día 16

No pudo tener efecto por falta de número legal.

Sesión del 18, supletoria de la anterior

Bajo la presidencia del primer Teniente de Alcalde don Serafín Tallón Alcalá, se tomaron en esta sesión los acuerdos siguientes:

Leer y aprobar el acta de la anterior.

Abonar del capítulo de imprevistos el gasto de timbres móviles y facturas que tiene suplido el apoderado del Ayuntamiento para el cobro de los intereses de inscripciones de este Municipio en todo el año actual.

Terminando la sesión.

Sesión ordinaria del día 23

No pudo tener efecto por falta de número legal.

Sesión del 25, supletoria de la anterior.

Bajo la presidencia del señor Alcalde accidental don Serafín Tallón, se tomaron en esta sesión los siguientes acuerdos:

Leer y aprobar el acta de la anterior.

Nombrar al oficial primero de este Ayuntamiento comisionado para representar al mismo en la discusión y aprobación del presupuesto carcelario el día que se designe para este acto por la Junta del partido judicial.

Terminando la sesión.

Sesión ordinaria del día 30

Bajo la presidencia del señor Alcalde don Francisco Miguel Tallón, se tomaron los acuerdos siguientes:

Leer y aprobar el acta de la anterior.

Aprobar el gasto de los trabajos realizados para el arreglo de los caminos vecinales y demás vías de tránsito de este término municipal, en el año actual.

Aprobar igualmente los gastos del arreglo del empiedro y arrefinado de todas las calles de la población.

Aprobar así mismo el gasto del arreglo de fuentes y cañerías de este término municipal en todo el año.

Terminando la sesión.

Junta municipal

Sesión del 15 de Noviembre

En esta sesión, y bajo la presidencia del señor Alcalde don Francisco Miguel Tallón, se acordó proceder a la contención del reparto vecinal de consumos para el próximo ejercicio, continuando los trabajos diariamente hasta darlo por terminado.

Terminando la sesión.

Sesión del 20 de Noviembre

En esta sesión, y bajo la presidencia del señor Alcalde don Francisco Miguel Tallón, se dió por terminado el reparto vecinal de consumos, acordándose exponerlo al público por término de ocho días hábiles, de sol á sol, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el anuncio en el BOLETIN OFICIAL, admitiéndose por escrito las reclamaciones que se crean oportunas y las verbales en el juicio de agravios que tendrá efecto al día siguiente de terminar el plazo, si no fuere feriado, y si lo fuere al inmediato siguiente.

Terminando la sesión.

Sesión del 4 de Diciembre

En esta sesión, y bajo la presidencia del señor Alcalde don Francisco Miguel Tallón, tuvo lugar el juicio de agravios sobre el reparto de consumos, acordándose aprobarlo por no haberse producido ninguna reclamación, y que se remita á la superioridad.

Terminando la sesión.

Zuheros 18 de Enero de 1912.—El Secretario, Francisco Zafra.

El anterior extracto ha sido aprobado por este Ayuntamiento en sesión del 20 del actual. Y para remitir al señor Gobernador civil, en cumplimiento de lo prevenido en la vigente ley Municipal, se pone el presente en Zuheros á treinta de Enero de mil novecientos doce.—Francisco Zafra.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco M. Tallón.

JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 906

Don Angel Ortega y Trillo, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: que en el expediente juicio verbal de faltas que bajo el número treinta y tres del año actual se sigue en

este Juzgado contra el que dijo llamarse Antonio Lara Perez, ser vecino de esta ciudad y tener su domicilio en la calle Escuelas, número uno, de esta población, y sesenta y tres más, por juegos prohibidos y uso de armas sin licencia, el Tribunal municipal de mi presidencia, compuesto de los Adjuntos don Juan Baena Hierro y don Enrique Laguna Ruz, ha dictado sentencia en este día, cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: que debemos condenar y condenamos á Gabriel Espejo Duque, Manuel Panadero Navarro, Cristóbal Repiso de la Torre, Manuel de la Torre Berral, José Rosal Muñoz, Vicente Cabello Priego, Antonio Bellido Luque, Antonio Marquez Luque, Vicente Veta Tejada, Manuel Traperos Casado, Manuel Gamero Priego, Eduardo Rodas Morente, Antonio Durán García, Antonio Cea Arrabal, Francisco Hidalgo Espejo, Rafael Jimenez Panadero, Antonio Ruiz Izquierdo, Jacinto Gallego Palma, Miguel Morales Marquez, Joaquín Sánchez y Sanchez, José Guijarro, Luis Hidalgo y Sanchez, Miguel Hidalgo Cabello, Francisco Hidalgo Cabello, Norberto Panadero Molina, Manuel Panadero Cuellar, Miguel Torres Alvarez, Antonio Merino Jurado, Juan Torres Aguilar, Rafael Veta Rambla, Francisco Rey Gomez, Antonio Zafra Bellido, Antonio Alcaide Mavarró, Rafael Muñoz Marquez, Nicolás Espejo Flores, Manuel Arrabal Algaba, Miguel Ponferrada Arrabal, José Raya Salido, Cristóbal Salido Salas, Antonio Raigón Raya, Francisco Traperos Casado, Joaquín Bellido Real, Antonio Priego Delgado, Antonio Millán Duque, Joaquín Espejo Aparicio, Francisco Panadero Gomez, José Chamizo Lopez, Antonio Mesa Espejo, Antonio Ruiz Barba, Gabriel Sanchez Sanchez, Antonio Espejo Priego, Juan Moyano Panadero, Antonio Espejo Jimenez, Manuel Ruiz Barba, Francisco Ramirez Romero, Antonio Lara Perez, José Afán Llamas, Miguel Raigón Avendaño, José Sanchez García, Antonio García Espinosa, Juan Jimenez Flores, Julián de la Torre Muñoz, Miguel Castilla Sanchez, Manuel Espejo Priego, como autores de la falta de juegos prohibidos, á cada uno á la multa de veinticinco pesetas, y á Vicente Cabello Priego, Manuel Gamero Priego, Antonio Durán García, Antonio Ruiz Izquierdo y Miguel Torres Alvarez como autores de la falta de uso de armas sin licencia, á cada uno á la multa de cinco pesetas, sufriendo por expresados conceptos, caso de insolvencia, el apremio personal establecido, y al pago de las costas por sesenta y cinco avas partes iguales, declarando el comiso de las dos barajas, cuatro cuchillos, dos pistolas, cuatro cápsulas, navaja grande de muelle, navaja pequeña sin él, dos cajas de madera y candados, y de las cinco navajas pequeñas que le fueron ocupadas á los cinco rematados que antes se expresan; sobreseemos provisionalmente respecto al hurto de los nueve reales que contenía el bolso de doña Fuensanta Garat, y disponemos que el bolso de piel, los guantes de señora y el pañuelo de hilo blanco le sean entregados en concepto de depósito á don Miguel Salas Reina, y declaramos de oficio unas sesenta y cinco avas partes de costas que le correspondería satisfacer al autor del hurto de que se trata, disponemos

el archivo de estas diligencias en cuanto se refiere al sobreseimiento acordado.

Y para que sirva de notificación al Antonio Lara Perez, se expide el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme á lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Montilla á doce de Febrero de mil novecientos doce.—Angel Ortega.—El Secretario, Julián Navarro.

Parque de Intendencia de Córdoba

Núm. 893

Anuncio

Debiendo celebrarse en este Parque, sito en calle de Tomás Conde número 8, de esta ciudad, el día 5 de Marzo próximo, un concurso para adquirir artículos de consumo necesarios para las atenciones del mismo, se hace público por medio del presente, al objeto de que concurren al acto los que deseen tomar parte en él.

El mencionado concurso tendrá lugar á las once del expresado día ante la Junta Económica del Parque, con asistencia de Notario, y será presidido por el señor director del Establecimiento, sujetándose las condiciones del concurso á las marcadas en los pliegos que se hallan de manifiesto en las oficinas del expresado Parque todos los días laborables, de nueve á trece, y que por su mucha extensión no se publican, donde se encontrarán, asimismo, muestras de los artículos á cuyo tipo tendrán que sujetarse las que presenten los proponentes.

Las proposiciones serán extendidas previamente en el papel de la clase 11.ª y con sujeción al modelo que al pie se detalla, á las cuales se acompañará la cédula personal del proponente y el último recibo de la contribución industrial, según el concepto por el que se comparezca. Las proposiciones se entregarán en sobre cerrado, y en el acto de su presentación harán entrega los proponentes en la Caja del Establecimiento del 5 por ciento á que ascienda el importe de su proposición, para cuyo cálculo servirán de base los precios provisionales y que para este solo efecto se consignan en el pliego de las condiciones técnicas. Dicho depósito se constituirá en la clase de valores que también cita el mencionado pliego.

Este depósito se entenderá con garantía al cumplimiento del correspondiente contrato, caso de que fuese aceptada la proposición. En caso contrario y en el acto serán devueltos estos depósitos.

Para el caso en que dos ó mas proposiciones iguales, dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto y durante quince minutos se abrirá una licitación por pujas á la llana entre los autores de las proposiciones iguales, adjudicándose al que mejore más la suya. Caso de que la igualdad subsistiere, pasados los quince minutos citados, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación. Esta, en todo caso, será hecha al que presente la mejor proposición ajustada siempre á las condiciones del concurso.

Con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio del año anterior, si el rematante no cumpliera las

condiciones que deba llenar para la celebración del contrato ó impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate á costa del mismo rematante y en la forma que previene el citado artículo 51 de la Ley.

Los gastos que se originen, consecuencia del concurso, de anuncios, escritura que ha de formalizarse por efecto de la adjudicación, honorarios del Notario que asista al acto del concurso y cualquier otro que se derive de él, serán satisfechos por el adjudicatario.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones marcadas en el pliego de las técnicas, siendo árbitra la Junta de este Establecimiento para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aunque medie asesoramiento de peritos.

Los artículos, objeto de este concurso, son: harina de primera clase para pan de hospital, cebada, paja para pienso, sal, leña rajada para cocinas, leña de jaras para hornos, petróleo, carbón vegetal, carbón de cok, jabón y esparto.

El acto del concurso se ajustará á las prevenciones establecidas en el Reglamento de Contratación del ramo de Guerra aprobado por Real orden de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157) Ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio del año anterior y Ley de protección á la Industria Nacional.

Córdoba 19 de Febrero de 1912.—El Director, Antonio Rauz.

Modelo de proposición

Don F. de T., domiciliado en y con residencia en provincia de calle número .. enterado del anuncio publicado en el (BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha tal, ó fijado en tal parte) para la adquisición de artículos de consumo con destino al Parque de Intendencia de Córdoba y de los pliegos de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á facilitar á dicho Establecimiento quintales métricos de á pesetas uno (todo en letra) acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente, de clase número expedida en (6 pasaporte de extranjería, en su caso y poder Notarial, también en su caso), así como el último recibo de la Contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparece.

Los artículos que ofrecen proceden de (el punto que sea).

(Fecha y firma.)

Observaciones.—Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirsele lo póliza correspondiente. Si se firma por poder se expresará como antifirma el nombre y apellidos del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

IMPRESOS

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Brualio Laportilla, 6